

**Memorando Nro. SM-2023-0245**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2023**

**PARA:** Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL**

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN memorandos Nro.  
GADDMQ-DC-CVFA-2023-0008-M y Nro.  
GADDMQ-DC-CVFA-2023-0031-M

De mi consideración:

Por medio del presente y con el honor de dirigirme ante usted señor Concejal, procedo a dar contestación a sus pedidos efectuados mediante los memorandos Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0008-M y Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0031-M, sin antes manifestar mis sinceras disculpas por la tardanza en la contestación.

A través de los memorandos descritos, se solicitó: “(...) un informe técnico - legal sobre el cumplimiento o no de la ordenanza y demás normativa aplicable y vigente para la emisión de los actos administrativos que detallo:

a) Resolución Nro. SM-2023-0211, de 28 de abril de 2023, suscrita por Gisel Paredes Tufiño, quien ejercía la calidad de Secretaria de Movilidad en dicha fecha; b) Resolución Nro. SM-2023-0214, de 9 de mayo de 2023, suscrita por Gisel Paredes Tufiño; y, c) Resolución Nro. SM-2023-0213, de 9 de mayo de 2023, suscrita por Gisel Paredes Tufiño.”

Por lo antes manifestado debo señalar que:

**La Resolución Nro. SM-2023-0211**, de 28 de abril de 2023, suscrita por la Abg. Gisel Paredes Tufiño, Ex Secretaria de Movilidad, trata sobre la inclusión en los anexos de los contratos de operación de las operadoras; Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A.; Compañía Pionera del Transporte Urbano Quito “URBANQUITO” S.A.; y, Empresa de Transporte Urbano SEIS DE DICIEMBRE S.A., de la ruta “Granados – Eternit”, esta inclusión fue efectuada por la Ex Secretaria de Movilidad y su equipo técnico mediante el Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2023-0552-IT de 06 de abril de 2023, que contiene el “ESTUDIO DE DEMANDA Y FACTIBILIDAD PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA “GRANADOS-ETERNIT”, OPERADAS POR LAS COMPAÑÍAS ASOMETROVIP S.A.; URBANQUITO S.A.; Y SEIS DE DICIEMBRE S.A.”, aprobado por el Ex Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad.

**Memorando Nro. SM-2023-0245**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2023**

El Informe Técnico descrito en el párrafo anterior fue elaborado por el Ing. Agustín Rivadeneira y aprobado por el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, en base a un estudio de demanda y factibilidad para implementación de la Ruta “GRANADOS-ETERNIT”, operadas por las Compañías ASOMETROVIP S.A.; URBANQUITO S.A.; Y SEIS DE DICIEMBRE S.A., documento que señaló lo siguiente:

*“ANÁLISIS (...) Como se puede apreciar en las encuestas realizadas el 43.8% de la población se dirige al hipercentro de la ciudad, teniendo que utilizar más de una hora de tiempo para llegar a su destino.*

*Adicionalmente, el 90.1% de la población realiza un transbordo que aumenta más el tiempo de viaje y genera un costo mayor, para llegar a los diferentes destinos.*

*La figura 1, señala el recorrido que seguiría la ruta GRANADOS – ETERNIT, la misma que conectaría el sur de la ciudad con el hipercentro en 50 minutos aproximadamente. (IMAGEN) Para poner en funcionamiento la ruta estudiada “Granados – Eternit”, no es posible hacerlo individualmente mediante una modificación a la ruta “Chillogallo – Cumbayá”, misma que es operada por la empresa Asometrovip S.A., debido a que los usuarios que llegan a Cumbayá desde el sur de la ciudad, perderían el servicio que actualmente poseen.*

*Similarmente, la ruta "Troje Marín" de la operadora Seis de Diciembre S.A. y que da servicio a parte del recorrido de la ruta propuesta, tampoco puede ser modificada para cubrir con la ruta requerida, puesto que los usuarios que actualmente llegan a la Marín, perderían el servicio que al momento poseen. De igual manera, no es procedente cubrir el servicio de manera individual con la ruta "Chillogallo - Marín".*

*Por lo tanto, la operación de la ruta considerada, "Granados - Eternit", solamente puede ponerse en práctica uniendo la operación de las 3 rutas que se encuentran en el área de influencia, extendiendo las rutas en sus orígenes y destinos, como se puede identificar en la figura 2: (IMAGEN). Como se evidencia en la figura 2 la ruta propuesta cubre las necesidades de los usuarios de transporte público desde el sector del Troje hasta el norte de la ciudad, abasteciendo el servicio que no era cubierto por la Operadora Seis de Diciembre S.A. en ese trayecto, lo que implica que, ya no es necesaria implementar las frecuencias adicionales de otras operadoras en la ruta “Caupicho – Marín (...)”.*

El señalado informe técnico finalmente recomienda que: *“(...) En virtud de la información levantada en las visitas de campo, el análisis técnico efectuado y conforme conclusiones establecidas en el presente informe, con base en las competencias que enmarca la ley para la Secretaría de Movilidad, se recomienda a la Señorita Secretaria*

**Memorando Nro. SM-2023-0245**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2023**

*de Movilidad lo siguiente:*

*1. Remitir el presente informe a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad, para que sea considerado dentro del plan de reestructuración de rutas de transporte público en el DMQ.*

*2. Luego de ser aprobado el presente informe por la señorita Secretaria de Movilidad, es necesario socializar la operación de la ruta, y notificar a la operadora que brindará dicho servicio con la modificación de los Anexos 2-1 y 2-2 del Contrato de Operación.*

*3. Autorizar las modificaciones a los índices de operación propuestos en el presente informe, con el fin de mejorar el servicio en las rutas de transporte público que opera la Compañía URBANQUITO S.A., 6 de Diciembre y Asometrovip, mismas que se actualizarán de la siguiente manera: (cuadro) Implementar la ruta “GRANADOS – ETERNIT”, para ser operada coordinadamente por las Compañías de Transporte Asometrovip S.A., Urbanquito S.A. y Seis de Diciembre S.A. La operación debería realizarse con vehículos que las operadoras tengan disponibles y registrados en la Secretaría de Movilidad, entendiéndose por vehículos disponibles aquellos que su retiro de las rutas en las que operan actualmente, no disminuya la calidad del servicio que reciben sus respectivos usuarios (es decir, que se mantengan las frecuencias de operación) o que no tengan ruta asignada.*

*Si las operadoras Asometrovip S.A., Urbanquito S.A. y Seis de Diciembre S.A. no poseen flota disponible, no podrán recibir la operación de la nueva ruta “GRANADOS – ETERNIT”.*

*Actualizar los anexos de las Compañías de Transporte Asometrovip S.A., Urbanquito S.A. y Seis de Diciembre S.A. para que incluyan el funcionamiento de esta nueva ruta, en caso de recibir la operación de la misma.*

*Trasladar este informe a Asesoría Jurídica de esta Secretaría, a fin de continuar con el proceso establecido en la Resolución SM-2019-020. Reformar la Resolución Nro. SM-2022-0447, de 31 de octubre de 2022, para suprimir los turnos que apoyaban al sector de Divino Niño con otras operadoras, ya que, esa demanda insatisfecha será cubierta por la ruta “Eternit – Granados”.*

A través del Memorando Nro. SM-AJ-2023-0470 de 21 de abril de 2023, la Ex Asesora Jurídica remitió a la Ex Secretaria de Movilidad, el criterio jurídico con relación al Estudio de demanda y factibilidad para la implementación de la Ruta “GRANADOS-ETERNIT”, operadas por las Compañías ASOMETROVIP S.A.; URBANQUITO S.A.; Y SEIS DE DICIEMBRE S.A., en el cual manifestó: “(...) Por lo

Memorando Nro. SM-2023-0245

Quito, D.M., 20 de junio de 2023

que, conforme señala el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, en su Informe Técnico, es técnicamente viable, la inclusión en los Anexos de los contratos de operación de las operadoras Asometrovip S.A., Urbanquito S.A. y Seis de Diciembre S.A., de la ruta de transporte público de pasajeros: “GRANADOS – ETERNIT”; ya que, con base a los estudios realizados, existe la demanda del servicio de transporte público; y con la ruta propuesta, se estaría optimizando la prestación del servicio, lo que constituye un beneficio a la ciudadanía, sin que esto signifique el incremento de cupos para las operadoras involucradas. **RECOMENDACIÓN:** En virtud de lo señalado en la recomendación constante en el Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2023-0552-IT, de 06 de abril de 2023, aprobado por el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad; la Asesoría Jurídica considera que la Secretaria de Movilidad, tiene la competencia para, suscribir la resolución administrativa correspondiente, toda vez que se ha verificado que la normativa legal vigente contempla; dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, la de planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, inclusive la modificación de los ámbitos, rutas y frecuencias, conforme lo señala el artículo 2624 del Código Municipal y demás normativa conexas. (...);

Por lo expuesto, la Ex Secretaria de Movilidad consideró que era técnicamente viable, la inclusión en los Anexos de los contratos de operación de las operadoras Asometrovip S.A., Urbanquito S.A. y Seis de Diciembre S.A., de la ruta de transporte público de pasajeros: “GRANADOS – ETERNIT”; ya que, con base a los estudios realizados por el Ex Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad existe la demanda del servicio de transporte público; y con la ruta señalada se optimizaría la prestación del servicio en beneficio a la ciudadanía y dejo constancia de que aquello no significaba el incremento de cupos para las operadoras involucradas.

**La Resolución Nro. SM-2023-0213**, de 9 de mayo de 2023, suscrita por la Abg. Gisel Paredes Tufiño, Ex Secretaria de Movilidad, trata sobre la implementación de la modificación de la ruta “Cochapamba-Don Bosco”, aprobada por la Ex Secretaria de Movilidad en base al informe técnico Nro. SM-DMGM-2023-0659 de 27 de abril de 2023, emitido por el Ex Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad en base a lo cual la Ex Secretaria de Movilidad modificó los anexos de los contratos de operación de la operadora TRANSPORTES CARCELÉN TARQUI C.A.

El informe técnico descrito en el párrafo anterior señala que: “(...) La Compañía TRANSPORTES CARCELÉN TARQUI C.A., tiene suscrito con el Municipio de Quito, su Contrato de Operación, el cual autoriza a la misma a operar, entre otras, las siguientes rutas intracantonales urbanas: “Cochapamba Sur – Cochapamba – Norte – Don Bosco” y “La Pulida – Ejido (...)” l Oficio No. 070-TCT-2022 de 6 de diciembre de 2022, suscrito por el representante legal de la Compañía TRANSPORTES CARCELÉN TARQUI C.A.,

**Memorando Nro. SM-2023-0245**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2023**

*incluye la propuesta operativa que consiste en: “Unificar dos servicios y generar un nuevo transversal que conectará sectores de alta demanda ubicados en los sectores nororiente y noroccidente de la ciudad, además de atravesar por la Estación Labrador. (...) Ruta Propuesta: Cochapamba Sur - Cochapamba – Norte – Labrador – Comité del Pueblo”.*

*Parámetros operacionales:*

*Longitud total: 22.64 km*

*Intervalo hora pico: 6 minutos*

*Intervalo hora valle: 8 minutos*

*Flota: 15 unidades (...)”*

El señalado informe técnico finalmente recomienda que: “(...) 1. Autorizar las modificaciones a los índices de operación propuestos en el presente informe, con el fin de mejorar el servicio en las rutas de transporte público que opera la Compañía TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C.A.

2. Se proceda, con base en lo establecido en el numeral anterior, con la suscripción de la Resolución para la modificación de los anexos 2.1 y 2.2 del Contrato de operación de la Compañía TRANSPORTES CARCELÉN TARQUI C.A.

3. Una vez suscrita la respectiva Resolución Administrativa, se debe incorporar la misma al Contrato de Operación de la Compañía TRANSPORTES CARCELÉN TARQUI C.A.

4. Efectuar una adecuada y oportuna socialización hacia los moradores de los sectores beneficiados o afectados con los servicios propuestos, previa a su puesta en operación.

5. Remitir el presente informe a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad, para que incluya dentro del plan de reestructuración de rutas de transporte público en el DMQ.”

La Ex Asesora Jurídica mediante el Memorando Nro. SM-AJ-2023-0519 de 28 de abril de 2023, emitió a la Ex Secretaria de Movilidad, el criterio jurídico con relación al Estudio de demanda y factibilidad para la implementación de la modificación de la ruta “Cochapamba-Don Bosco”, en el cual manifestó: “(...) Por lo que, conforme señala el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, en su Informe Técnico, es técnicamente viable, la modificación de los Anexos del contrato de operación de la operadora Transportes Carcelén Tarqui C.A., de la ruta de transporte público de pasajeros: “Cochapamba Sur – Cochapamba – Norte – Don Bosco”; “Pulida - Ejido”; “Carcelén – Marín”; ya que, con base a los estudios realizados, existe la demanda del servicio de transporte público; y con las rutas propuestas, se estaría optimizando la prestación del servicio, lo que constituye un beneficio a la ciudadanía, sin que esto

**Memorando Nro. SM-2023-0245**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2023**

*signifique el incremento de cupos para las operadoras involucradas, ni afectación alguna por superposición de recorridos con otras rutas.*

*RECOMENDACIÓN: En virtud de lo señalado en el Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2023-0659-IT, de 27 de abril de 2023, aprobado por el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad; que en razón de las atribuciones a él encomendadas, recomienda la modificación a los índices de operación, esta Asesoría Jurídica considera que la Secretaria de Movilidad, tiene la competencia para, suscribir la resolución administrativa correspondiente, toda vez que se ha verificado que la normativa legal vigente contempla, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales; la de planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, inclusive la modificación de los ámbitos, rutas y frecuencias, conforme lo señala el artículo 2965 del Código Municipal y demás normativa conexas; observando para el efecto cada una de las recomendaciones expuestas en el informe técnico de demanda y factibilidad, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad por parte de la Operadora involucrada.”*

Por lo expuesto, la Ex Secretaria de Movilidad consideró que acoger las recomendaciones insertas en el Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2023-0659-IT de 27 de abril de 2023, que contiene el ESTUDIO DE DEMANDA Y FACTIBILIDAD para implementación de la modificación de la ruta “Cochapamba-Don Bosco”, aprobado por el Ex Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, con base a lo cual autorizó la modificación en los anexos de los contratos de operación de la operadora TRANSPORTES CARCELÉN TARQUI C.A.

**La Resolución Nro. SM-2023-0214**, de 9 de mayo de 2023, suscrita por la Abg. Gisel Paredes Tufiño Ex Secretaria de Movilidad, trata sobre la modificación de las rutas "Cumbayá a La Floresta" y "Alcantarillas a Guápulo", aprobada por la Ex Secretaria de Movilidad en base al informe técnico emitido por el Ex Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad a través del cual se autorizó la inclusión en los anexos de los contratos de operación de las operadoras; Sociedad de Empresas de Transportes de Pasajeros Nororiental C.A. SOTRANOR; Compañía Transporte La Floresta TRANSFLORESTA S.A.; y Compañía Pionera del Transporte Urbano Quito “URBANQUITO” S.A., de la ruta “CUMBAYÁ - UNIVERSIDADES - SEMINARIO MAYOR”.

El Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2023-0551 de 06 de abril de 2023, referido en el párrafo anterior, fue elaborado por el servidor Bolívar Caicedo y aprobado por el Ex Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, quienes manifestaron que: “*En virtud de la información levantada en las inspecciones de campo, así como del análisis técnico efectuado a la misma y conforme las conclusiones obtenidas en el presente informe, con*

**Memorando Nro. SM-2023-0245**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2023**

*base en las competencias que enmarca la ley para la Secretaría de Movilidad, se recomienda al Señorita Secretaria de Movilidad lo siguiente: 1. Remitir el presente informe a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad, para que sea considerado dentro del plan de reestructuración de rutas de transporte público en el DMQ. 2. Luego de ser aprobado el presente informe por la señorita Secretaria de Movilidad, es necesario socializar con los moradores de la Parroquia de Cumbayá y sectores aleñados la implementación del servicio de transporte público y notificar a la operadora que bridarán dicho servicio con la modificación de los Anexos 2-1 y 2-2 del Contrato de Operación. 3. Autorizar las modificaciones a los índices de operación propuestos en el presente informe, con el fin de mejorar el servicio en las rutas de transporte público que opera la Compañía Pionera del Transporte Urbano Quito URBANQUITO S.A., Compañía Transporte La Floresta Transfloresta S.A., y Sociedad de Empresas de Transportes de Pasajeros Nororiental C.A. SOTRANOR, (...).”*

Por lo expuesto, la Ex Secretaria de Movilidad consideró que acoger las recomendaciones insertas en el Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2023-0659-IT de 27 de abril de 2023, que contiene el ESTUDIO DE DEMANDA Y FACTIBILIDAD para implementación de la modificación de la ruta “Cochapamba-Don Bosco”, aprobado por el Ex Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, con base a lo cual autorizó la modificación en los anexos de los contratos de operación de la operadora TRANSPORTES CARCELÉN TARQUI C.A.

Informe Técnico Nro. SM-DMGM-2023-0551-IT de 06 de abril de 2023, que contiene el ESTUDIO DE DEMANDA Y FACTIBILIDAD para la modificación de las rutas "Cumbayá a La Floresta" y "Alcantarillas a Guápulo", aprobado por el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, con base a lo cual, autorizó la inclusión en los anexos de los contratos de operación de las operadoras; Sociedad de Empresas de Transportes de Pasajeros Nororiental C.A. SOTRANOR; Compañía Transporte La Floresta TRANSFLORESTA S.A.; y Compañía Pionera del Transporte Urbano Quito “URBANQUITO” S.A., de la ruta “CUMBAYÁ - UNIVERSIDADES - SEMINARIO MAYOR”.

Por todo lo antes expuesto, pongo en vuestro conocimiento que esta Secretaría de Movilidad se encuentra revisando los actos administrativos emitidos por la Ex Secretaria de Movilidad, se adjunta al presenta las resoluciones citadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. SM-2023-0245

Quito, D.M., 20 de junio de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Alex Daniel Pérez Cajilema  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Referencias:

- GADDMQ-DC-CVFA-2023-0031-M

Anexos:

- SM-2023-0211 (1).pdf  
- SM-2023-0213.pdf  
- SM-2023-0214.pdf

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**Secretaria General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Abg. Guido Fabián Vallejo Galárraga

**Asesor Jurídico - FD5**

**SECRETARIA DE MOVILIDAD - ASESORIA JURIDICA**

| Acción  | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha      | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Guido Fabián Vallejo Galárraga | gfv                | SM-AJ         | 2023-06-20 |         |
| Aprobado por: Alex Daniel Pérez Cajilema      | adpc               | SM            | 2023-06-20 |         |

